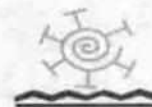




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
-----------------------------------	--	-------------------------	-------------------

No.	0336	Fecha:	15 de Octubre de 2015
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	RODRIGUEZ PEREZ BERTHA-TRANSITO , RODRIGUEZ PEREZ MARTHA-CLELIA , RODRIGUEZ PEREZ CARMENZA Y RODRIGUEZ PEREZ MANUEL-ANTONIO
NIT o CC:	46363958, 46351228 , 46363253 Y 9532896
Predio Numero:	000100020501000
DIRECCION DEL INMUEBLE	LOTE
DIRECCION DE COBRO	LOTE / K 31 11B 70 72 /

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **RODRIGUEZ PEREZ BERTHA-TRANSITO , RODRIGUEZ PEREZ MARTHA-CLELIA , RODRIGUEZ PEREZ CARMENZA Y RODRIGUEZ PEREZ MANUEL-ANTONIO** , identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 46363958, 46351228 , 46363253 Y 9532896, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100020501000, ubicado en municipio de Sogamoso, denominado LOTE .

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	------------------	------------

Página 2 Resolución No. **0336** del 15 de Octubre de 2015

ANO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
2003	6.00	7,395,000	44,370	144,442	0	0	1,231	0	0	0	0	190,143
2004	6.00	7,416,000	44,496	135,673	0	0	1,235	0	0	0	0	181,504
2005	7.00	7,601,000	53,207	156,745	0	0	1,064	0	0	0	0	211,016
2006	7.00	7,943,000	55,601	146,592	0	0	1,112	0	0	0	0	203,305
2007	7.00	8,261,000	57,827	138,299	0	0	1,157	0	0	0	0	197,283
2008	7.00	8,407,000	58,849	122,201	0	0	1,177	0	0	0	0	182,227
2009	7.00	8,827,000	61,789	109,008	0	0	1,236	0	0	0	0	172,033
2010	7.00	9,092,000	63,644	96,197	0	0	1,273	0	0	0	0	161,114
2011	7.00	9,092,000	63,644	81,290	0	0	1,273	0	0	0	0	146,207
2012	7.00	9,365,000	65,555	64,503	0	0	1,311	0	0	0	0	131,369
2013	6.00	14,951,000	89,706	53,391	0	0	1,794	0	0	0	0	144,891
2014	6.00	14,951,000	89,706	33,496	0	0	1,794	0	0	0	0	124,996
2015	6.00	15,400,000	92,400	7,790	0	0	1,848	0	0	0	0	102,038
TOTALES			840,794	1,289,627	0	0	17,705	0	0	0	0	2,148,126

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
 Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.